

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, siete (07) de diciembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de diciembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Beatriz del Socorro López Padilla y Ramiro José López Dimas
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00258.00

1. Revisado el expediente digital se constata que a los ejecutados BEATRIZ DEL SOCORRO LÓPEZ PADILLA Y RAMIRO JOSÉ LÓPEZ DIMAS se le emplazó en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado MANUEL ENRIQUE QUIROZ HERNANDEZ como curador *ad-litem* para que represente a los ejecutados BEATRIZ DEL SOCORRO LÓPEZ PADILLA Y RAMIRO JOSÉ LÓPEZ DIMAS, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo manuelquiroz12345@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2020.00258.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

184892ff84891b26bedb7f85b24f54ca19d94c9fef9c87ca7eef5fca0d3b24d9

Documento generado en 07/12/2020 12:02:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**